

LA PLATA, - 2 NOV 2016

**VISTO** el expediente N° 2145-39344/13, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 14.803, N° 14.805, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 592/00, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1998/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 119030 y B 119031, con fecha 10 de septiembre de 2013, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma COVIMET METALÚRGICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70926688-4), sito en la calle Entremuros y Montevideo Edificio 112 S/N°, del Polígono Industrial de Berisso, Partido de Berisso, cuyo rubro es fabricación de productos primarios de hierro y acero, constatándose una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las citadas Actas de Inspección y del Informe Técnico confeccionado al efecto;

Que en ocasión de la referida fiscalización se impuso la Clausura Preventiva Total del establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459, ello ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de la población, de los trabajadores y al ambiente, no admitiendo la situación constatada demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que la citada clausura fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1998/13;

Que intervino el Área Técnica reseñando la documentación presentada por la firma y evaluando el estado de las actuaciones, considerando pertinente, en esta instancia, el levantamiento de la medida preventiva oportunamente impuesta;

Que se expidió la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, de conformidad con las previsiones de las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, su

